

**INFORME DE LA RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEIS LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 EMPRESA ESTÁNDAR CON TEAMS.**

En relación con el expediente GEX 2024/5156, por medio del cual se está tramitando la contratación del suministro de seis licencias de Microsoft Office 365 empresa estándar con Teams, para su uso en distintas unidades del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, conforme al contenido del informe de necesidad en el obrante, su memoria justificativa y la Orden de Inicio de su Presidencia, en su calidad de Órgano de Contratación, tengo a bien emitir el presente,

**INFORME**

**PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativos y en su defecto las normas de derecho privado.

**SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

El artículo 28 de la LCSP dispone que *"...Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales..."*, añadiendo que *"...A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación..."*.

Tanto en el informe de necesidad e idoneidad del contrato, obrante en el expediente, como en la Orden de Inicio de la Presidencia del IPBS, en su calidad de Órgano de Contratación, queda justificada la necesidad e idoneidad del contrato.

**TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO Y DURACIÓN.**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de seis licencias de la suite ofimática Microsoft Office 365 empresa estándar con Teams, para su instalación en distintas unidades del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Atendiendo a su objeto, el presente contrato debe clasificarse como un contrato de suministros, ya que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 16 de la LCSP, se configuran como tales los que tienen por objeto *"... la adquisición, el arrendamiento financiero, o el*

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F132 2559 C175 ACBD 80B1**



F1322559C175ACBD80B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Responsable de Administración y Gestión Presupuestaria Carrasco Casaut María del Carmen el 26-06-2024  
Conforme de Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27-06-2024

arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles (...). En todo caso, se considerarán contratos de suministros los siguientes:

- b) *Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios”.*

Las codificaciones según la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), de acuerdo con el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2015/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, son los comprendidos en el epígrafe 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información, especialmente los siguientes:

- 48223000-7 Paquetes de software de correo electrónico.
- 48300000-1 Paquetes de software de creación de documentos, dibujo, tratamiento de imágenes, planificación y productividad.
- 48422000-2 "Suites" de paquetes de software.

Considerando la cuantía del contrato, hay que señalar que, conforme al artículo 21.1.b) de la LCSP, aquellos contratos de servicio cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000,00 €, estarán sujetos a regulación armonizada. En el supuesto que nos ocupa, dado que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 3.538,08 €, no serán de aplicación las disposiciones relativas a los contratos sujetos a regulación armonizada.

Por lo que respecta a la duración del contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), establece una duración de cuatro años, y el apartado F del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) dispone que *“... El plazo máximo de duración del contrato será de cuatro años año no prorrogable, a contar desde el día siguiente a la fecha de la formalización del mismo...”*.

#### **CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el Órgano de Contratación, motivando la necesidad del contrato, en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

En el apartado tercero de dicho artículo 116 de la LCSP se dispone que al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias que constan seguidamente, cuyo análisis se realiza debidamente para el presente supuesto:

#### **a) La elección del procedimiento de licitación:**

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, si bien en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, en los casos previstos en el artículo 167 podrá

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F132 2559 C175 ACBD 80B1**



F1322559C175ACBD80B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Responsable de Administración y Gestión Presupuestaria Carrasco Casaut María del Carmen el 26-06-2024  
Conforme de Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27-06-2024

recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Dado que en la presente licitación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los procedimientos anteriormente señalados de los artículos, 167, 168 o 177, deberá seguirse el procedimiento abierto o restringido, proponiendo quien suscribe la utilización del PROCEDIMIENTO ABIERTO, a fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Dado que el valor estimado del presente contrato de suministro no supera la cuantía establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, el procedimiento abierto, podrá realizarse con las características establecidas en las letras a) a g) del citado artículo (PROCEDIMIENTO ABIERTO ABREVIADO), y para lo no dispuesto en ellas con las previsiones establecidas para el procedimiento abierto simplificado.

Finalmente hay que indicar que la tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica.

***b) La clasificación que se exija a los participantes.***

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en artículo 77.1.c), de la LCSP no es exigible la clasificación.

En cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, los licitadores quedan eximidos de acreditarla, tal y como consta en el Anexo N° 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

***c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.***

**c1.-** Respecto a la solvencia técnica o profesional y económica y financiera, indicar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, los licitadores quedan eximidos de acreditarla, tal y como consta en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

**c2.-** Por lo que se refiera a los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, los mismos se recogen en el Anexo N° 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde consta que se utilizarán varios criterios de adjudicación cuantificables de forma automática mediante la utilización de fórmulas, tal y como se prevé en el artículo 159.6.c) de la LCSP.

**c3.-** En lo que a las condiciones especiales de ejecución se refiere, el contratista ejecutará el contrato con arreglo a lo dispuesto en el Anexo N° 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

***d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales, si existiesen.***

El artículo 101.1.a) de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones.

El apartado segundo de dicho precepto señala que “... en el cálculo del valor estimado deberá tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación

de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberá tenerse en cuenta:

- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- En el caso de que, de conformidad con dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que se relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios sectoriales de aplicación ...”.

El valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran consta en el expediente, en el informe indicado, así como en la Memoria Justificativa. Teniendo en cuenta que en el presente no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del número de unidades requeridas, **el valor estimado del contrato**, se corresponde con el importe base de licitación, cuyo importe es de 3.538,08 € (IVA excluido) (art. 101 LCSP).

Para el presente contrato existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del IPBS para el ejercicio 2024, debiéndose consignar en los presupuestos siguientes los correspondientes compromisos de gastos. A estos efectos se han realizado los documentos RC preceptivos, con los números de operación 22024006221, para los gastos previstos inicialmente para el presente ejercicio presupuestario, y 22024800007, para los compromisos de gastos de los ejercicios posteriores. A estos efectos se detalla el siguiente desglose por anualidades y su distribución presupuestaria:

Ejercicio Presupuestario	Aplicación	Importe Base Licitación	IVA (21%)	Importe Total
2024	2310 64100 Gastos en aplicaciones informáticas de carácter inmaterial.	884,52 €	185,75 €	1.070,27 €
2025		884,52 €	185,75 €	1.070,27 €
2026		884,52 €	185,75 €	1.070,27 €
2027		884,52 €	185,75 €	1.070,27 €
<b>Totales</b>		<b>3.538,08 €</b>	<b>743,00 €</b>	<b>4.281,08 €</b>

No obstante, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, éste **deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.**

**e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación directa con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.**

Queda justificada tanto en el informe de necesidad e idoneidad como en la Orden de Inicio del Órgano de Contratación, la necesidad e idoneidad de la presente licitación.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F132 2559 C175 ACBD 80B1**



F1322559C175ACBD80B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Responsable de Administración y Gestión Presupuestaria Carrasco Casaut María del Carmen el 26-06-2024  
Conforme de Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27-06-2024

**f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.**

De acuerdo con el artículo 116.f) de la LCSP, tratándose de un contrato de suministros, no es necesario acreditar la insuficiencia de medios.

**g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.**

En lo que al objeto del contrato se refiere, el artículo 99 LCSP indica que "... no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan..."; asimismo preceptúa que "... siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberán preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta...". En el caso que nos ocupa, se justifica en el informe de necesidad e idoneidad la imposibilidad de dividir en lotes el presente contrato por la naturaleza del mismo.

**h) Inscripción en R.O.L.E.C.S.P.**

Según lo dispuesto en el artículo 159.4.a) "... Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia...";

La inscripción en el ROLECSO o en el Registro equivalente autonómico acreditará frente al órgano de contratación, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros citados se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**QUINTO.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

Por parte de la Unidad de Administración y Gestión Presupuestaria se ha confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de este suministro, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, que quedan incorporados al expediente.

**SEXTO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio para la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil del Contratante, señalándose que, a estos efectos, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, tal y como se ha indicado anteriormente, no será preciso anunciar la licitación en el Diario Oficial de Unión Europea (DOUE).

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F132 2559 C175 ACBD 80B1**



F1322559C175ACBD80B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Responsable de Administración y Gestión Presupuestaria Carrasco Casaut María del Carmen el 26-06-2024  
Conforme de Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27-06-2024

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décimo Quinta de la LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

#### SÉPTIMO.- COMPETENCIA.

El artículo 117.1 de la LCSP, determina qué, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el Órgano de Contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Órgano de Contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Por su parte, el apartado 1 de esa Disposición Adicional Segunda establece que corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En base a lo anteriormente expuesto, corresponde a la Presidencia del IPBS, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba, en su sesión extraordinaria y urgente de 12 de julio de 2023, conforme al contenido del artículo 15.e de sus Estatutos y, en atención a lo previsto en la citada Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para su aprobación mediante Decreto.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con lo que antecede, una vez justificada la necesidad e idoneidad del contrato, y previa fiscalización favorable de la Intervención provincial, procederá que por parte de la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro de seis licencias de la suite ofimática Microsoft Office 365 empresa estándar con Teams mediante procedimiento abierto simplificado sumario (Art. 159.6 LCSP), así como el gasto del mismo que asciende a la cantidad de 3.538,08 €, con un IVA del 21%, que supone 743,00 €, por lo que total del coste de este contrato asciende a 4.281,08 €, detallándose a continuación las partidas presupuestarias e importes para los ejercicios correspondientes:

Ejercicio Presupuestario	Aplicación	Importe Base Licitación	IVA (21%)	Importe Total
2024	2310 64100 Gastos en aplicaciones informáticas de carácter inmaterial.	884,52 €	185,75 €	1.070,27 €
2025		884,52 €	185,75 €	1.070,27 €
2026		884,52 €	185,75 €	1.070,27 €
2027		884,52 €	185,75 €	1.070,27 €
<b>Totales</b>		<b>3.538,08 €</b>	<b>743,00 €</b>	<b>4.281,08 €</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del suministro objeto de este contrato.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F132 2559 C175 ACBD 80B1**



F1322559C175ACBD80B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Responsable de Administración y Gestión Presupuestaria Carrasco Casaut María del Carmen el 26-06-2024  
Conforme de Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27-06-2024

**TERCERO.-** Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente a los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 el crédito preciso para atender al gasto máximo que supone la presente contratación en cada uno de esos ejercicios.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

***Este informe, lo firma electrónicamente la Responsable Técnica de la Unidad de Administración y Gestión Presupuestaria del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. María del Carmen Carrasco Casaut, con el conforme de la Sra. Secretaria de este Organismo Autónomo, Dña. Carmen Luque Fernández.***



Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**F132 2559 C175 ACBD 80B1**



F1322559C175ACBD80B1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Responsable de Administración y Gestión Presupuestaria Carrasco Casaut María del Carmen el 26-06-2024  
Conforme de Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27-06-2024